

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HOTELES BESTPRICE S.A.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASISTENTES	FIRMA
Copresidente del Consejo de Administración	OSCAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Copresidente del Consejo de Administración	JUANAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Vocal del Consejo de Administración	GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Vocal del Consejo de Administración	TOMÁS BUSTAMANTE CALVO
Secretario no Consejero del Consejo de Administración	EULALI ARCO SIGÜENZA

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO

Domicilio social: Avda. Diagonal nº 70

FECHA

12 de diciembre de 2025

Actúa como Presidente de la reunión el Copresidente del Consejo de Administración Oscar Sánchez Rodríguez y como Secretario, el Secretario no Consejero Eulali Arcos Sigüenza.

Presentes en la reunión todos los miembros del Consejo de Administración, deciden por unanimidad constituirse en reunión del Consejo de Administración sin necesidad de convocatoria formal y deciden, también por unanimidad, proceder al tratamiento de los siguientes puntos del orden del día de la reunión:

ORDEN DEL DÍA

1º	Aumento del capital social de la compañía mediante el ejercicio de la delegación de la facultad establecida en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital que se acordó en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de diciembre de 2022.
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2º	Delegación de facultades en el Secretario no Consejero y en los Copresidentes del Consejo de Administración
3º	Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales referido al capital social
4º	Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Tras una breve deliberación al respecto de todos y cada uno de los asuntos del orden del día, sin que ninguno de los asistentes solicitara que se dejara constancia de su intervención en acta, se adoptaron por UNANIMIDAD los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Punto 1º del Orden del Día: Aumento del capital social de la compañía mediante el ejercicio de la delegación de la facultad establecida en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital que se acordó en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 19 de diciembre de 2022.

Se reproduce a continuación el acuerdo 5º de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de diciembre de 2022:

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar aumentos de capital con el límite establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años, desde la fecha de la Junta en la que se apruebe el acuerdo. el aumento podrá ejecutarse en una o varias veces y el Consejo de Administración también queda facultado para excluir el derecho de suscripción preferente, de acuerdo y en las condiciones establecidas por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital:

- 1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 297.1 b) de la Ley de sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar el aumento en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier tipo permitido por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las acciones que se emitan en virtud de la delegación en aportaciones dinerarias.*

2. *El órgano de administración podrá fijar los términos y condiciones el aumento de capital, como, por ejemplo, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les pueda conceder.*
3. *Atribuir al Consejo de Administración la posibilidad de ofrecer libremente las acciones no suscritas cuando se haya otorgado el derecho de preferente adquisición a los accionistas y estos no hayan suscrito todas o parte de las acciones emitidas en el plazo otorgado al efecto.*
4. *En caso de suscripción incompleta, determinar la cuantía en la que se aumentará el capital teniendo en cuenta las suscripciones obtenidas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 311 del Capital Social.*
5. *En todos los casos, se otorga al órgano de administración la facultad de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.*
6. *El Consejo de Administración tendrá la facultad de desistir de la delegación y autorizaciones otorgadas, así como de revocar sus acuerdos al respecto, así como a dar redacción y publicación de los anuncios que fueran necesarios y/o convenientes para el buen fin de la delegación y la autorización, así como la elaboración de los documentos que sean precisos y necesarios para ello teniendo en cuenta las exigencias legales que sean de aplicación en cada momento y las características de la sociedad.*
7. *Se faculta al Consejo de administración para que, de acuerdo con lo que establece el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de preferente suscripción de los accionistas, cuando el interés social lo aconseje. En este caso, se podrá aumentar el capital social en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo, es decir, hasta la cantidad nominal máxima de 30.600 euros.*
8. *Solicitar la admisión a negociación y su exclusión, en los mercados secundarios organizados nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean aplicables.*
9. *Se deja constancia expresa del sometimiento en todo momento de la sociedad y de su órgano de administración a la normativa existente en materia de negociación, contratación y exclusión de cotización de las acciones, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.*
10. *Facultar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo que establece el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administrador o de cualquier otro administrador o apoderado de la*

sociedad, incluyendo el Secretario del Consejo de Administración en el caso de que este no sea Consejero.

El aumento de capital tiene como finalidad la consecución de recursos propios que permitan acometer futuras inversiones para la compañía.

El adecuado desarrollo del negocio precisa de la dotación de unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con el volumen de actividad y la situación del mercado. Estos recursos propios permitirán operar en condiciones de solvencia suficiente frente a las entidades bancarias que financian parcialmente las inversiones inmobiliarias habituales y supone, en definitiva, una medida de solvencia de la entidad que es tenida muy en cuenta por los analistas, agencias de rating, supervisores y el mercado en general.

Por otro lado, el aumento de capital tiene como objetivo dar entrada a potenciales nuevos accionistas.

En ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de la sociedad en la Junta de 19 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de la compañía ha adoptado por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

1º Aumentar el Capital Social de la Compañía en la cifra de MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (1.530,00 €) mediante la emisión y puesta en circulación de 204.000 acciones ordinarias de igual valor nominal (0,0075 € cada acción) y contenido de derechos que las anteriores, y numeradas correlativamente del 20.400.001 al 20.604.000, ambos incluidos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Importe y estructura del Aumento de Capital. Precio de suscripción y Acciones nuevas a emitir

El importe nominal del Aumento de Capital es de MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (1.530,00 €) y se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de 204.000 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad, de 0,0075 EUROS de valor nominal cada una, de la misma clase que las actuales acciones de la Sociedad en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas**”), cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR, SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES S.A. (“**Iberclear**”). Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad

actualmente en circulación desde la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 1,9925 EUROS por acción, lo que supone una prima de emisión total de 406.470. EUROS y un precio de suscripción unitario (valor nominal más prima de emisión) de DOS EUROS (2,00 €) por Acción Nueva (el “**Precio de Suscripción**”). El importe efectivo total del aumento de Capital, considerando el Precio de Suscripción, ascenderá a CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 €), sin perjuicio de la posible suscripción incompleta.

En caso de que los accionistas de la Sociedad o adquirentes de derechos no ejerçiten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, quedando, por tanto, Acciones Nuevas sin suscribir, estas podrán ser suscritas por cualquier tercero interesado.

2. Derecho de Suscripción Preferente

Asignación de los derechos de suscripción preferente: Los derechos de suscripción preferente respecto de las Nuevas Acciones se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear el segundo (2) día hábil siguiente a la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) (los “**Accionistas Legitimados**”), que incluirá a todos los accionistas que hayan adquirido acciones, hasta las 23:59 horas de Barcelona el mismo día hábil en que se efectúe la mencionada publicación del anuncio.

Derechos de suscripción preferente: De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas Legitimados podrán ejercitar, dentro del Periodo de Suscripción Preferente, el derecho a suscribir un número de Nuevas Acciones en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto al valor nominal de la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

Como consecuencia de todo ello, los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferente adquisición con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en la proporción de 0,01 Acciones Nuevas por cada acción de la Sociedad actualmente en circulación de las que sean titulares. Es decir, a cada acción existente de la Sociedad le corresponderá 0,01 derechos de suscripción preferente y, por tanto, serán necesarios 100 derechos de suscripción preferente para la adquisición de una Acción Nueva.

En cualquier caso, cada Nueva Acción suscrita en el ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de suscripción.

3. Periodo de Suscripción Preferente

El periodo durante el cual los Accionistas Legitimados pueden ejercer sus derechos de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará transcurridos 15 días naturales.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos sus acciones o los derechos de suscripción preferente indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y comunicando el número de acciones que desean suscribir, y sus números de cuenta de valores.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de Nuevas Acciones a las que se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro de cada Nueva Acción suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado “Desembolso” que figura a continuación.

4. Periodo de Adjudicación Discrecional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Adjudicación adicional quedaran Acciones Nuevas sin suscribir (en adelante, la diferencia entre el total de las Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Adjudicación Adicional, las “**Acciones de Adjudicación Discrecional**”) se iniciaría un periodo de adjudicación discrecional de esas acciones (el “**Periodo de Adjudicación Discrecional**”) en el que las Acciones de Adjudicación Discrecional podrán ser adjudicadas a aquellas personas que manifiesten a la Sociedad su interés en suscribirlas y desembolsarlas.

El Periodo de Asignación Discrecional se iniciará el cuarto (4º) día hábil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente y tendrá una duración máxima de quince (15) días hábiles.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración podrá ofrecer las Nuevas Acciones no suscritas a accionistas y terceros inversores. Las peticiones de suscripción realizadas durante este Periodo de Asignación Discrecional se harán a través de las Entidades Participantes y serán firmes, incondicionales e irrevocables, dejando a salvo la facultad del Consejo de Administración de decidir su adjudicación.

A la finalización de dicho periodo, las entidades participantes comunicarán las peticiones cursadas por los accionistas y terceros inversores al Consejo de Administración de la Sociedad.

5. Entidad Agente

La Sociedad ha designado a Banc de Sabadell, como entidad agente (la “**Entidad Agente**”) del Aumento de Capital.

6. Previsión de suscripción incompleta

El acuerdo de Aumento de Capital ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, si el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Desembolso

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Acciones Nuevas que se emitan en ejecución del acuerdo serán desembolsados mediante aportaciones dinerarias. Se deja constancia expresa de que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

Todas las órdenes cursadas se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable e implicarán la suscripción de Nuevas Acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del precio de cada Acción Nueva suscrita durante ambos periodos de suscripción (preferente y discrecional), deberán efectuarse por parte de los suscriptores directamente en las cuentas titularidad de la Sociedad, número de

cuenta ES85 0081 5084 0100 0175 1679, en las fechas determinadas por la Sociedad.

Las personas de contacto de la Sociedad, a efectos de notificaciones sobre la asignación de acciones, las cantidades a desembolsar y fechas de desembolso son los Copresidentes del Consejo de Administración.

8. Entrega de las Nuevas Acciones

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones de la Sociedad objeto del Aumento de Capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta qué vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las Nuevas Acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios.

Una vez desembolsado íntegramente el Aumento de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en las cuentas bancarias de la Sociedad anteriormente referidas, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de Aumento de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Una vez efectuada la inscripción, se depositará la escritura inscrita en Iberclear.

9. Cierre anticipado y previsión de suscripción incompleta

La Sociedad podrá, en cualquier momento, dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiere quedado íntegramente suscrito el importe efectivo máximo establecido en los apartados anteriores.

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 LSC, la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital en caso de que, finalizado el Periodo de Asignación Discrecional quedasen Nuevas Acciones pendientes de suscribir, en cuyo caso el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al importe de las Nuevas Acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

10. Admisión a negociación

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos de los fondos correspondientes a las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, así como la descripción del importe finalmente capitalizado, se

declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá a otorgar la escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación e inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Una vez efectuada la inscripción, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a EURONEXT PARIS y a IBERCLEAR de forma inmediata.

Asimismo, la Sociedad solicitará la inclusión de las Acciones Nuevas en los registros contables de IBERCLEAR y la admisión de negociación de las mismas en EURONEXT PARIS.

11. Modificación de los estatutos sociales

Una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital social de la compañía, dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales que, en el futuro, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Capital social: El capital social es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (154.530,00 €), representado por 20.401.530 acciones de un valor nominal de 0,00075 € cada una de ellas, numeradas y correlativamente del 20.400.001 al 20.604.000, ambos incluidos, de una serie, de igual valor y confieren los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos. Todas las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

En la aprobación del aumento y de la nueva redacción del artículo correspondiente al aumento de capital de los estatutos sociales, se prevé expresamente la posibilidad de que el aumento no se suscriba completamente y, en ese caso, se procederá a verificar el acuerdo y a modificar el artículo correspondiente al capital social de los estatutos sociales en la cantidad efectivamente suscrita y desembolsada por los accionistas.

SEGUNDO.- Delegación de facultades en el Secretario no Consejero y en los Copresidentes del Consejo de Administración

Se acuerda por unanimidad de los consejeros otorgar las más amplias facultades a los Copresidentes y al Secretario del Consejo de Administración para que, de forma indistinta, realicen cuantas actuaciones resulten necesarias para ejecutar el acuerdo de aumento de capital en los términos acordados, y otorgar cuantos documentos públicos y privados resulten oportunos para llevar a efecto la expresada ejecución, con expresa facultada para interpretar y, en su caso, subsanar el acuerdo anterior a las calificaciones verbales o escritas del Registrador Mercantil.

El Consejo de Administración publicará el anuncio obligatorio en el BORME, cuyo texto se adjunta a esta Acta.

TERCERO.- Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales referido al capital social

Tal como aparece en los acuerdos anteriores, una vez ejecutado el aumento de capital, se modificará el artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social social, de acuerdo con el resultado definitivo del aumento.

CUARTO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Una vez finalizada la reunión, el Secretario no consejero dio lectura de la misma a los asistentes, que la aprobaron por unanimidad en Barcelona, a 12 de diciembre de 2025.

Fdo. Eulali Arcos Sigüenza (Secretario no Consejero).	Vº Bº El Copresidente Óscar Sánchez Rodríguez	Vº Bº El Copresidente Juanan Sánchez Rodríguez